



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Control de legalidad
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00427-00

Se **RECHAZA** la solicitud de ilegalidad invocada por el apoderado del extremo actor (archivo063) contra el auto de data 26 de octubre de 2022, puesto que no se realizó dentro la oportunidad señalada en el artículo 318 del C.G.P.

No obstante, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, contradicción y defensa, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 del C.G.P., y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 ibídem el despacho procede a examinar la actuación adelantada.

1. Verificado el trámite de notificación aportado por la actora bajos los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al señor Jhon Federico Congote Murcia, se evidencia que la misma se confunde con la notificación personal señala en el artículo 291 del C.G.P. y del aviso del artículo 292 ibídem, pues incluyó y realizó una combinación de estas reglas con los parámetros establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual generó una mixtura entre estas dos normas.

Fecha: 03 de junio del 2022.
Servicio Postal Autorizado.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 11001-40-03-022-2021-00427-00
DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA S.A
DEMANDADO(S): JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA.
FECHA PROVIDENCIA(S) A NOTIFICAR: AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2021.

Dando cumplimiento al decreto 806 del 2020 artículo 8, por medio de este aviso le NOTIFICO la providencia de fecha 14 de JULIO del 2021 la cual libró mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta la sociedad ARAUJO Y SEGOVIA S.A, en contra del señor JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA, por intermedio del Dr. Juan Carlos Pérez Sarmiento.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida dos días después de allegado este aviso a su dirección de notificación personal o a su correo electrónico; y al día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, contestando la demanda y proponiendo excepciones al correo electrónico del despacho del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C, el cual es: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior lo podrá realizar de lunes a viernes de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 1:00 P.M a 5:00 P.M. También podrá notificarse personalmente, de los autos de fecha antes citada, lo cual puede hacerlo contactando al despacho mediante su correo electrónico cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Con la expedición del Decreto 806 de 2020 específicamente en su artículo 8° delimitó una forma a través de la cual las partes podían realizar la notificación mediante medios electrónicos, sin



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

embargo, no es dable que en un mismo escrito se incluya tres tipos de notificaciones, ya que ello se presta para confusiones al notificado, por ende, conlleva a vulnerar su derecho de contradicción y defensa.

3. Por tanto, el despacho evidencia que dicho escrito contiene una mixtura de términos entre el CGP y el Decreto 806 de 2020, lo cual indudablemente genera confusión, por cuanto la mezcla de los términos del aviso, la notificación personal establecida en el artículo 291 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

4. Máxime que, el Decreto 806 de 2020 tuvo vigencia hasta el 4 de junio de 2022, y el trámite de notificación se realizó con posterioridad a la derogación de este y antes de la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, la notificación debió realizarle en atención a la normativa vigente para la época, esto es bajo los postulados del artículo 291 y 292 del C.G.P.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	07 DE JUNIO DE 2022		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	1
OBSERVACIÓN:			

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022

5. Ahora bien, el 21 de julio de 2022 el apoderado de la parte demandada solicitó a través de correo electrónico la notificación del mandamiento de pago y copia de la demanda (*archivo044*), así:

RADICADO: 11001-40-03-022-2021-00427-00 DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA S.A
DEMANDADO(S): JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA

JOSE CASTILLO GLEN <juriinstitucional@hotmail.com>

Jue 21/07/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Poder

EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 11001-40-03-022-2021-00427-00 DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA S.A
DEMANDADO(S): JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA

JOSE JOAQUÍN CASTILLO GLEN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.152.209 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No 71.741 del C.S.J. correo juriinstitucional@hotmail.com, actuando mediante poder del señor JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA, correo jcongote_1@universidadean.edu.co por medio del presente escrito me dirijo a su despacho para solicitar notificación del mandamiento de pago y copia de la demanda EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 11001-40-03-022-2021-00427-00 DEMANDANTE: ARAUJO Y SEGOVIA S.A DEMANDADO(S): JHON FEDERICO CONGOTE MURCIA

6. En razón a lo anterior, la secretaria del Juzgado agendó y realizó el trámite de notificación el día 29 de julio de 2022, por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

medio de la plataforma de Teams, y extendió la respectiva acta (*archivos049 y 050*).

7. Que mediante auto de data 26 de octubre de la misma anualidad, el despacho tuvo por notificado por notificado al demandado señor Jhon Federico Congote Murcia de manera personal, a través de apoderado judicial en la secretaría del Juzgado y ordenó correr traslado de las excepciones de mérito invocadas, decisión que no fue objeto de recurso alguno dentro del término de ejecutoria.

8. Que dicho traslado fue descrito en término bajo lo ordenado en el numeral 1 del artículo 443 del estatuto procesal.

En conclusión, la actuación adelantada al interior del trámite se encuentra ajustada a la normatividad que gobierna esta clase de asuntos, y no constituye un agravio a los intereses de las partes, por ende, el despacho no observa yerro procesal alguno que corregir.

Finalmente, en auto separado se resolverá el trámite a seguir en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 021 del 9 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbf6dff0a215c996476bdcdf80c45ae4aba2bb517c3b3a8f46555d6a6077dd2f**

Documento generado en 08/02/2023 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>